

ÚMERO RADICADO: **134-0285-2017**
Código Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **01/12/2017** Hora: 12:07:39.7953 Folios: 2

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, la Señora **MARICEN OSORIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.136.256, solicitó ante la Corporación **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado La Olleta y ubicado en la Vereda La Holanda, Corregimiento de Aquitania, del Municipio de San Francisco.

Que mediante Auto con radicado 134-0195-2017 del 12 de octubre de 2017, se da inicio a solicitud nueva de concesión de aguas superficiales solicitada por el Señor **LUIS ALBERTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.559.817, a través de su apoderada **MARICEN OSORIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.136.256, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado La Olleta, de la Vereda La Holanda, del Municipio de San Francisco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo establece en su Artículo 45. “(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”

Que el Artículo tercero inciso 11 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, reza:

“(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue solicitada por la Señora **MARICEN OSORIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.136.256, y no por el Señor **LUIS ALBERTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.559.817, como quedo consignado en Auto con radicado No. 134-0195-2017 del 12 de octubre de 2017, por medio del cual se dio inicio a la solicitud de concesión de agua, motivo por el cual mediante la presente Resolución se modifica el artículo primero del Auto con radicado No. 134-0195-2017 del 12 de octubre de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto con radicado No. 134-0195-2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual se dio inicio a **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, quedando así:

“ **INICIAR** trámite ambiental de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la Señora **MARICEN OSORIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.136.256, en calidad de autorizada del Señor **LUIS ALBERTO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.559.817, para uso doméstico y pecuario y en beneficio del predio denominado “La Olleta”, ubicado en la Vereda La Holanda, del Municipio de San Francisco. “

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR del presente Acto a la Señora **MARICEN OSORIO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.136.256, quien se puede localizar del predio denominado "La Olleta", ubicado en la Vereda La Holanda, del Municipio de San Francisco; teléfono 3208248942 – 3117404454.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05652.02.28878
Fecha: 29/11/2017
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Dependencia: Jurídica Regional Bosques